

NOTAS ACLARATORIAS COMUNES A LAS LICITACIONES:

**CMAYOR/2022/03Y04/147; CMAYOR/2022/03Y04/148; CMAYOR/2022/03Y04/149;
CMAYOR/2022/03Y04/150; CMAYOR/2022/03Y04/153**

El estudio de demanda que consta en los Proyectos de Servicio Público, en adelante, (PSP) de los citados expedientes está realizado a partir de datos reales y con las hipótesis y proyecciones disponibles a fecha de redacción del PSP.

El licitador tiene que presentar el estudio de demanda exigido en el punto 2.1 del Apartado LL del Anexo I del PCAP.

El licitador puede variar los datos de demanda de cada línea para cada año del contrato, ya sea “a la baja” o “al alza”, respecto a los indicados en el PSP, obteniendo unos viajeros anuales para cada año del contrato para el total de las líneas, pudiendo ser este valor igual, inferior o superior al establecido en el PSP.

Se recuerda, como ya se indicó en otra nota aclaratoria, que en el caso de que un licitador presente el estudio de demanda exigido en el punto 2.1 del Apartado LL del Anexo I del PCAP pero presente una oferta que no ofrezca un incremento en el número de viajeros comprometidos respecto al mínimo anual previsto en el PSP en alguno de los años de duración del contrato obtendrá cero puntos en el ejercicio para el que no haya ofertado incremento de usuarios en el punto 2.1 del Apartado LL del Anexo I del PCAP por viajeros anuales comprometidos (PVC).

La secretaria de la mesa de contratación